



**RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR25-108**  
26 de junio de 2025

*“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, conforme a lo **aprobado en Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2025 y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La doctora **DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.376, Juez Promiscuo Municipal de San José del Fragua – Caquetá, mediante oficio de fecha 10 de junio de 2025, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de Florencia, Caquetá.

Fundamenta su solicitud en el hecho de que la residencia habitual de su núcleo familiar se encuentra en la ciudad de Florencia, la cual se encuentra ubicada aproximadamente a 60 kilómetros de distancia del Municipio de San José del Fragua, sede del Juzgado y comunicada por vía pavimentada; además, señala que dicha situación no afectará en ningún momento la prestación del servicio de justicia.

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 modificada por La Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, establece como deber de los funcionarios y empleados, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación.

Así mismo el numeral 11, del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024 - Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como función de los Consejo Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y jueces residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como requisitos para autorizar la residencia fuera de la sede del despacho:

1. *Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para educación de los hijos, o*
2. **Que entre esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.**

Que en el caso de la solicitud de autorización de residencia de la doctora **DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA**, Juez Promiscuo Municipal de San José del Fragua – Caquetá,



se encuentra reunido el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, dado que entre ambas poblaciones hay una distancia de 60 kilómetros por carretera pavimentada y, por ende, se autorizará su residencia en la ciudad de Florencia, Caquetá. No obstante, dicha autorización se dispondrá sin perjuicio de disponibilidad que debe observar para la atención de las diligencias que demande el Sistema Acusatorio Penal y las actividades urgentes del Despacho.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la residencia en la Ciudad de Florencia – Caquetá a la doctora **DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.670.376, Juez Promiscuo Municipal de San José del Fragua – Caquetá, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido para el despacho y la atención de las actividades urgentes del despacho, hasta el 19 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la presente decisión a la funcionaria judicial, al correo electrónico institucional y personal, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador, así como a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia para los fines administrativos pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

**WILSON CARREÑO MURCIA**

Presidente

CSJCAQ / WCM / MRRA/

Aprobado en Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2025.

**Firmado Por:**  
**Wilson Carreño Murcia**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b25cd684b85befacb4b992781da9d951b5de2b87abe8d785508e3592a59f491**

Documento generado en 26/06/2025 05:31:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**